

Ampliando el crédito extraordinario votado para los gastos de instalación y funcionamiento de la Comisión Mixta del Tratado de Comercio con Chile.

Transferencias de partidas del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo. 1°—Ampliase en quince mil soles oro (S/. 15,000.00) mas, el crédito extraordinario votado por la ley N° 8197, para gastos de la instalación y funcionamiento de la Comisión Mixta creada por el artículo XXI del Tratado de Comercio con Chile y para abonar el sueldo y gastos de representación del Consejero Comercial de la Embajada del Perú en Chile que debe integrar el Comité de Santiago conforme al mencionado Tratado Comercial.

Artículo 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de cuarenta mil soles oro (S/. 40,000.00), con el fin de habilitar la partida N° 427 del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General para 1935, en liquidación, que ha resultado insuficiente.

El crédito votado por el presente artículo así como el mandado ampliar por el artículo 1° serán cubiertos con los mayores

ingresos obtenidos en el ejercicio presupuestal del mismo año.

Artículo 3°—Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del mismo Pliego y Presupuesto:

De la partida N° 419-A, Capítulo III, la suma de cinco mil doscientos doce soles ochenta y nueve centavos (S/. 5,212.89), a la partida N° 387, Capítulo II para gastos de establecimiento, traslación y ascensos del Cuerpo Diplomático y Consular

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudel, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.